

TRIBUNAL GENERAL

Sentencia del Tribunal General de 16 de septiembre de 2013 — Galp Energía España y otros/Comisión

(Asunto T-462/07) ⁽¹⁾

(«Competencia — Prácticas colusorias — Mercado español del betún de penetración — Decisión declarativa de una infracción del artículo 81 CE — Acuerdos anuales de reparto del mercado y de coordinación de los precios — Prueba de la participación en la práctica colusoria — Cálculo del importe de la multa»)

(2013/C 336/25)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Galp Energía España, S.A. (Alcobendas, Madrid); Petróleos de Portugal (Petrogal), S.A. (Lisboa, Portugal), y Galp Energía, SGPS, S.A. (Lisboa) (representantes: M. Slotboom y G. Gentil Anastácio, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: F. Castillo de la Torre, agente, asistido inicialmente por J. Rivas Andrés, abogado, y por M. Heenan Bróna, Solicitor, posteriormente por J. Rivas Andrés)

Objeto

Con carácter principal, pretensión de anulación total o parcial de la Decisión C(2007) 4441 final de la Comisión, de 3 de octubre de 2007, relativa a un procedimiento de conformidad con el artículo 81 [CE] (Asunto COMP/38.710 — Betún España) y, con carácter subsidiario, de reducción del importe de la multa impuesta a las demandantes.

Fallo

- 1) Anular el artículo 1 de la Decisión C(2007) 4441 final de la Comisión, de 3 de octubre de 2007, relativa a un procedimiento de conformidad con el artículo 81 [CE] (Asunto COMP/38.710 — Betún España), en cuanto declara la implicación de Galp Energía España, S.A., Petróleos de Portugal (Petrogal), S.A. y Galp Energía, SGPS, S.A. en un conjunto de acuerdos y prácticas concertadas en el mercado español del betún que comprende el sistema de vigilancia de la aplicación de los acuerdos de reparto del mercado y de la clientela así como el mecanismo de compensación para rectificar las desviaciones sobrevenidas en relación con los acuerdos de reparto del mercado y de la clientela.
- 2) Anular el artículo 3 de la Decisión C(2007) 4441 final en cuanto obliga a Galp Energía España, Petróleos de Portugal (Petrogal) y Galp Energía, SGPS a poner fin a la infracción declarada en el artículo 1 de la misma Decisión, que comprende el sistema de vigilancia de la aplicación de los acuerdos de reparto del mercado y de la clientela así como el mecanismo de compensación

para rectificar las desviaciones sobrevenidas en relación con los acuerdos de reparto del mercado y de la clientela, y a abstenerse de repetir todo acto o conducta mencionado en ese artículo que tenga un objeto o efecto similar.

- 3) Fijar el importe de la multa impuesta en el artículo 2 de la Decisión C(2007) 4441 final a Galp Energía España y a Petróleos de Portugal (Petrogal) en 8 277 500 euros, y el importe de la multa impuesta en el mismo artículo a Galp Energía, SGPS en 6 149 000 euros.

- 4) Desestimar las restantes pretensiones de la demanda.

- 5) Cada parte cargará con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 51, de 23.2.2008.

Sentencia del Tribunal General de 16 de septiembre de 2013 — Nynäs Petroleum y Ninas Petróleo/Comisión

(Asunto T-482/07) ⁽¹⁾

(«Competencia — Prácticas colusorias — Mercado español del betún de penetración — Decisión declarativa de una infracción del artículo 81 CE — Acuerdos anuales de reparto del mercado y de coordinación de los precios — Prueba de la participación en la práctica colusoria — Cálculo del importe de la multa»)

(2013/C 336/26)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Nynäs Petroleum AB (Estocolmo, Suecia), y Nynas Petróleo, S.A. (Madrid) (representantes: D. Beard, QC, y M. Dean, Solicitor)

Demandada: Comisión Europea (representantes: inicialmente X. Lewis y F. Castillo de la Torre, posteriormente F. Castillo de la Torre y J. Bourke, y finalmente F. Castillo de la Torre y C. Urraca Caviades, agentes)

Objeto

Con carácter principal, pretensión de anulación parcial de la Decisión C(2007) 4441 final de la Comisión, de 3 de octubre de 2007, relativa a un procedimiento de conformidad con el artículo 81 [CE] (Asunto COMP/38.710 — Betún España) y, con carácter subsidiario, de reducción del importe de la multa impuesta a las demandantes.